

PROVIDENCIA, 25 SEP 2019

EX. N° 1471 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.DAF N°1.656 de 24 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases de Licitación para el “MEJORAMIENTO PABELLON JOSUE SMITH SOLAR”, adquisición Mercado Público ID 2460-151-LE19.-

2.- Que mediante Decreto EX.DAF N°1.762 de 1 de Agosto de 2019, se aprobaron las Respuestas a las Consultas de la N°1 a la N°14, la Aclaración N°1 y Modificaciones desde la N°1 a la N°3, formuladas y entregadas a los oferentes, respectivamente, en la Licitación Pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Agosto de 2019.-

4.- El Memorándum N°20.243 de 3 de Septiembre de 2019, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°105-2019 de 4 de Septiembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°932 adoptado en la Sesión Ordinaria N°113 de fecha 24 de Septiembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don **GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR**, RUT.N° 14.186.489-0, la propuesta pública para el “MEJORAMIENTO PABELLON JOSUE SMITH SOLAR”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases, Respuestas a Consultas, Aclaración, Modificaciones, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo de la Sección Servicios Generales, dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario encargado es don **FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ**.-

4.- El contrato será por un monto total de \$23.252.600.- IVA incluido.-

5.- La forma de pago será contra recepción conforme de la factura, pagadera en un plazo de 30 días.-

6.- La duración del contrato será de 20 días corridos.-

7.- La contratación se formalizará mediante el envío de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del contratista.-

8.- La Municipalidad podrá ordenar al contratista que amplíe o disminuya en un **30% del valor total** de la Orden de Compra IVA incluido.-



9.- La Municipalidad podrá previo informe de la Unidad Técnica, aplicar multas al contratista, en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.-

9.1.- El monto de las multas será el que se indica a continuación:

N°	Causal	Monto
1	Por día de atraso en la entrega del servicio solicitado, según el plazo ofertado por el proveedor.	2 UTM por día de atraso
2	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por el IMC en el Libro de Servicios	1 UTM por evento
3	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos	2 UTM por evento
4	Incumplimiento de Ordenanzas Municipales	1 UTM por evento
5	No emplear los elementos de seguridad en la obra como lo ordenan la Ley y las Ordenanzas	2 UTM por evento
6	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y técnicas	2 UTM por Infracción
7	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización	1 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa
8	Incumplimiento del Reglamento N°110 para empresas contratistas y subcontratistas prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia	1 UTM por evento

9.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el **20% del valor del contrato**, la Municipalidad podrá poner término al contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, IVA incluido, con vencimiento al **31 de Diciembre de 2019**.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.009.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 41-2014

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/RRF/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesado

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2699,